



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S021

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC20S021**, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA" (Partida 32), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGÍA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. FELICITAS AGUILAR MONTOYA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de enero de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E5-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de **\$7,218,510.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$18,046,275.00 (DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características, alcances y especificaciones de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061604 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000014187-2021, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 16 de diciembre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL**

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S021

INSTITUTO conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

I.2.- Por oficio número 138001150900/CAE/267/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de **“EL INSTITUTO”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para incrementar los montos del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 13 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficio número 138001150900/269/CAE/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de **“EL INSTITUTO”**, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, para incrementar el monto del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 13 de marzo de 2021, documento que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Mediante oficio número 09 53 84 611 CFE/2020 **011954** de fecha 31 de diciembre de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Integrales como Área Contratante de **“EL INSTITUTO”**, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 24 de diciembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del monto del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo hasta el 13 de marzo de 2021, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S021

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo hasta el 13 de marzo de 2021, (partida 32), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda, segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y Cláusula Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$8,662,212.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$21,655,530.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá iniciar a más tardar el día 19 de enero de 2020 y concluirá el 13 de marzo de 2021.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del Fallo y hasta el 13 de marzo de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S021

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ✓



C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGÍA, S.A.
DE C.V. ✓



Q. FELICITAS AGUILAR MONTOYA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. JUAN DARIO ISLAS CERNA
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Hidalgo


RRSR/CPRD/LBGP/VER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S021

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Ciudad de México a, 31 de diciembre de 2020

Oficio No. 09 53 84 611 CFE/2020

011954

DC20S200 - CAJ

DC20S199 - CAJ

DC20S198 - CAJ

DC19S163 - CAJ

DC20S020 - CAJ

DC20S021 - CAJ

DC20S022 - CAJ

DC19S117 - CAJ

M.C. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero a su oficio Por instrucciones del Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios me permito hacer de su conocimiento que la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Hidalgo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público solicitó mediante oficio No. 113001150900/269/CAE/2020 (adjunto) la ampliación a los siguientes contratos DC20S200, DC20S198, DC20S020, DC20S021, DC20S022, DC19S117, DC20S197 y DC19S163, Partida 12 con la persona moral Baxter, S.A. de C.V., DC20S198, Partidas 55, 56, 57, 58 y 59 con la persona moral Baxter, S.A. de C.V., DC20S020, Partidas 31, 32 y 34 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., DC20S021, Partida 32 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., DC20S022, Partida 34 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., DC19S117, Partida 12 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., DC20S197, Partidas 55, 56, 57, 58 y 59 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. y DC19S163, Partida 12 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

En este sentido con fundamento en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le solicito elabore y formalice el convenio modificatorio de los diversos procedimientos de contratación.

De resultar necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Hidalgo como área requirente y que a través de los administradores del Contrato permitieron la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la División
[Signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

31 DIC 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Lic. José Gerardo Portugal Castillo
Lic. Ing. Salvador Cháidez Hernández.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Para su conocimiento (*)
Dr. Juan Darío Islas Cerna.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD Hidalgo.- Para su conocimiento (*)
Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Para su conocimiento (*)
Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.- Para su conocimiento. (*)

Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Handwritten notes: 220321, 117, 197, 163

Handwritten notes: 117-1, 197-5, 163-; [Signature], 200, 198, 03032

SIN TEXTO

Of. 138001150900/269/CAE/2020

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Diciembre del 2020.

Lic. Rubén González Herrera
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

En seguimiento a la indicación con oficios 095524612C00/0388 y 09E1611C00/0400 y 095524612C00/0392 y 09E1611C00/0401 suscritos de manera mancomunada por la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, me refiero a los contratos que se encuentran en el archivo adjunto para los cuales solicito atentamente la elaboración y formalización de convenios modificatorios por el 20% de ampliación en monto y plazo

Adjuntando para tal efecto:

- Solicitud al proveedor de relacionada con la ampliación en los mismos términos, condiciones calidad, entre otros; y respetando el mismo precio relacionado con el contrato primigenio.
- Documento de aceptación del proveedor en los mismos términos, condiciones calidad, entre otros; y respetando el mismo precio relacionado con el contrato primigenio.
- Justificación para la ampliación en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, 91 y 92 de su Reglamento.
- Respaldo Presupuestal, que ampare el monto ampliado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente,



Ing. Salvador Cháidez Hernández
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

No. CONTRATO	SERVICIO	PROVEEDOR	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	DIAS TOTALES	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO PRIMIGENII	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO PRIMIGENII	IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION (20%)	IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION (20%)	IMPORTE FINAL MINIMO	IMPORTE FINAL MAXIMO	AMPLIACION PLAZO (20%)	PERIODO AMPLIADO
DC205200	DPA PREVALENTE	BAXTER, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$16,354,302.46	\$40,836,749.80	\$3,270,930.49	\$8,177,349.96	\$19,625,882.95	\$49,064,059.76	53.00	DEL 01/01/21 A. 27/02/21
DC205198	DPCA PREVALENTE	BAXTER, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$1,914,245.06	\$4,785,457.04	\$382,849.01	\$957,091.41	\$2,297,034.07	\$5,742,548.45	53.00	DEL 01/01/21 A. 28/02/21
DC205020	HEMODIALISIS TEPEJI	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$6,703,060.00	\$16,767,660.00	\$1,344,612.00	\$3,353,532.00	\$8,049,672.00	\$20,121,192.00	72.80	DEL 01/01/21 A. 13/03/21
DC205021	HEMODIALISIS TULANCINGO	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$7,219,510.00	\$18,046,275.00	\$1,443,702.00	\$3,609,255.00	\$8,662,212.00	\$21,655,530.00	72.80	DEL 01/01/21 A. 13/03/21
DC205022	HEMODIALISIS TULA	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$9,427,140.00	\$23,565,360.00	\$1,885,438.00	\$4,713,072.00	\$11,312,568.00	\$28,278,432.00	72.80	DEL 01/01/21 A. 13/03/21
DC205070	HEMODIALISIS PACHUCA	DESPACHO JURIDICO	03/01/2020	31/12/2020	364	\$41,750,800.00	\$104,377,000.00	\$8,330,160.00	\$20,875,400.00	\$50,100,960.00	\$125,252,400.00	36.40	DEL 01/01/21 A. 05/02/21
DC195117	DPA NUEVOS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	250	\$1,919,193.75	\$4,797,639.60	\$383,839.95	\$959,527.92	\$2,303,039.70	\$5,757,157.52	53.00	DEL 01/01/21 A. 27/02/21
DC205197	DPCA PREVALENTE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$6,393,946.68	\$15,984,653.41	\$1,278,759.34	\$3,196,930.68	\$7,672,736.02	\$19,181,534.09	53.00	DEL 01/01/21 A. 27/02/21
DC195163	DPCA NUEVOS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	01/01/2020	31/12/2020	366	\$1,632,417.36	\$4,080,781.08	\$325,483.47	\$816,156.22	\$1,958,900.83	\$4,896,937.30	73.20	DEL 01/01/21 A. 14/03/21

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

SIN TEXTO

RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO Y AL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO NÚMERO DC20S021

Objeto de la contratación: "Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada", para el Hospital General de Zona No. 2 de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

MONTO

Razón fundada que justifica la celebración de convenio modificatorio de incremento al plazo y al importe máximo del contrato abierto No. DC20S021 para la prestación del "Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada", para el Hospital General de Zona No. 2 de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ANTECEDENTES:

Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratado de Libre Comercio LA-050GYR988-E5-2019, este Instituto celebró con el proveedor CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA, S.A. DE C.V. el contrato abierto número DC20S021, para la prestación del "Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada", para el Hospital General de Zona No. 2 de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En dicho contrato se estipuló que el Instituto contaba con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de \$7,218,510.00 (siete millones doscientos dieciocho mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$18,046,275.00 (dieciocho millones cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Con una vigencia a partir del 03 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

RAZONES:

La complejidad de las enfermedades y la correlación que existe entre la insuficiencia renal crónica degenerativa y el alto índice de diabetes, la obesidad, la hipertensión y el consumo de alimentos que contienen sustancias nocivas para la salud; así como los altos índices de sedentarismo, han afectado a la población hidalguense, lo que en consecuencia ha incrementado los requerimientos de atención a través de los servicios sustitutos de la función renal de los derechohabientes del IMSS; por lo tanto, con la finalidad de poder atender a todos los derechohabientes que requieren el servicio de que nos ocupa, aunado a la indicación con oficio 095524612C00/0388 y 09E1611C00/0400 suscrito de manera mancomunada por la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura con los que se instruye a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada dar continuidad a los servicios, existe la necesidad de incrementar el monto y el importe máximo mediante convenio modificatorio al contrato abierto número DC20S021, lo cual nos permitirá seguir proporcionando de manera eficiente el citado servicio, que además es de soporte de vida, a nuestros usuarios.

Por lo anterior, se solicitó al proveedor CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA, S.A. DE C.V., su consentimiento para la celebración de un convenio modificatorio al plazo y al importe máximo del **contrato abierto número DC20S021**, equivalente al 20% del mismo, contando con su anuencia

CONSIDERACIONES:

La insuficiencia renal es un problema cada vez más grave en México, tanto por la prevalencia cada vez mayor de diabetes e hipertensión, como por los problemas del manejo adecuado de estas enfermedades en los servicios de salud del país. La terapia de reemplazo renal en sus diversas modalidades tiene ya una larga experiencia en el país.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

El inicio de la terapia de hemodiálisis en un paciente con insuficiencia renal conduce a una disminución de la mortalidad o la morbilidad, es una terapia de sustitución renal, cuando los riñones dejan de funcionar bien. Los beneficios del tratamiento reducen costos en cuanto a estancia hospitalaria.

Actualmente y como se señaló en el apartado de antecedentes, la insuficiencia renal crónica se está convirtiendo en el Estado de Hidalgo en un problema que va en incremento en nuestra población de ochobabiente, lo que conlleva a este OOAD de acuerdo a los párrafos anteriores aunado a que el servicio en comento es un servicio de soporte de vida al que estamos obligados como organismo de Salud a atender de manera precisa y oportuna, requerir dar continuidad a la prestación del servicio con un convenio arrendatario como un medio previsto por la ley.

FUNDAMENTO LEGAL.

La presente razón se funda en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Artículo 52. "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Así como a lo estipulado en el artículo 91 y 92 de su Reglamento que al efecto señalan:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato...

Artículo 92.- Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que

SIN TEXTO

sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente...

SOLUCION

De acuerdo a los antecedentes, hechos y fundamentos legales invocados, es de resolverse y se resuelve aprobar convenio modificatorio de incremento al monto y plazo del contrato abierto No. DC20S021 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA, S.A. DE C.V. con vigencia del 03 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:

IMPORTE MINIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO	IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE FINAL MINIMO	IMPORTE FINAL MAXIMO
\$7,218,510.00	\$18,046,275.00	\$1,443,702.00	\$3,609,255.00	\$8,662,212.00	\$21,655,530.00
importes mas IVA					

VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	DIAS TOTALES	AMPLIACION PLAZO (20%)	PERIODO AMPLIADO
03/01/2020	31/12/2020	364	72.80	DEL 01/01/21 AL 13/03/21

Para ello se cuenta con el respaldo presupuestal que ampara dicho incremento

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de diciembre de 2020.

FORMULA:

AREA REQUERENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DR. JUAN DARIO ISLAS CERNA.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS




SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DE HIDALGO

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Hidalgo.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

Of. 138001150900/CAE/267/2020

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Diciembre del 2020.

C. Felicitas Aguilar Montoya
Representante Legal de Centro Integral de Nefrología, s.a. de c.v.
Presente

En seguimiento a los contratos No DC20S020, DC20S021 y DC20S022 para la prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada, para los Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 2, 5 y 6 de Tulancingo, Tula y Tepeji del Rio respectivamente, a efectos de dar continuidad al servicio para el inicio del ejercicio 2021, solicito de la manera más atenta, la aceptación para la celebración de un convenio de **ampliación al pazo, vigencia y monto del 01 de enero al 13 de marzo de 2021 por el 20% de dicho contrato**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Salvador Cháidez Hernández
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de Diciembre de 2020.

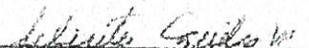
Ing. Salvador Chaidez Hernández
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

La que suscribe, Felicitas Aguilar Montoya, representante Legal de Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., le envió un cordial saludo.

Por este medio doy contestación al oficio 138001150900/CAE/267/2020 emitido el pasado 23 de Diciembre de 2020, referente a la continuidad del servicio para el inicio del ejercicio 2021, indicando por este medio que acepto la celebración de un convenio de ampliación al plazo vigencia y monto del 01 de enero al 13 de marzo de 2021 por el 20% de los contratos No. DC20S020, DC20S021 Y DC20S022 de la prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada, para los Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar No. 2,5 y 6 de Tulancingo, Tula y Tepeji respectivamente.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente


FELICITAS AGUILAR MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UNIDAD PACHUCA

Bivd. San Javier No. 907 Col Real del Valle Pachuca, Hidalgo, C.P. 42068
Tel.: (01771) 7197 314 Fax.: (01771) 7197 315
www.cein.mx

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD ID: 0000014187 - 2021

Dependencia Solicitante: D0013 Delegacion Hidalgo
SEI Servicios Integrales
13010029 OFICINAS DELEGACIONES SERV ADM

Descripción:

Servicio: Hemodiálisis Extramuros

Fecha Emisión: 16/12/2020 Fecha Validación: 16/12/2020

Importe: \$ 196,115,400.00
Cuenta: 42061604

Periodo	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Comprometido (en pesos)	113.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras, 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 196,115,400.00
CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN

MA. GUADALUPE MORAÑA DELGADO

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO